Gobernación de Itapúa

Nº 07 /2015.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA GRUPO CANGURO S.A., representado por el Sr. RUBEN SYKORA**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Ruta 14 y Avda. La Paz, del Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a

Dra. Erika Kufell
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción	Cant.	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total (Precio unitario por cantidad) Gs.
1	Desodorante de ambiente en aerosol	200	Glade	Argentina	Unidad	7.200	1.440.000
2	Desodorante de ambiente líquido	150	Pino Leche	Paraguaya	Unidad	5.900	885.000
3	Lustra muebles	70	Inglesa	Brasilera	Unidad	7.100	497.000
4	Limpia vidrio con atomizador	30	Pino Leche	Paraguaya	Unidad	12.400	372.000
5	Limpia vidrio sin atomizador	20	UAL	Brasilera	Unidad	5.100	102.000
6	Escoba de metal para patio	10	MX	Brasilera	Unidad	14.900	149.000
7	Escoba o Escobillón	30	Patriota	Paraguaya	Unidad	14.000	420.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

8	Escoba mango largo para techo	10	Sin Marca	Paraguaya	Unidad	10.500	105.000
9	Balde de plástico mediano	12	Vanfix	Brasilera	Unidad	13.100	157.200
10	Balde de plástico grande	10	Implast	Paraguaya	Unidad	19.000	190.000
11	Trapo de piso de algodón mediano	300	Fregon	Paraguaya	Unidad	4.500	1.350.000
12	Trapo de piso de algodón Grande	200	Fregon	Paraguaya	Unidad	5.500	1.100.000
13	Escurridor de goma con mango de madera	31	Patriota	Paraguaya	Unidad	9.700	300.700
14	Franela de 40 x 50 cm	300	Fregon	Paraguaya	Unidad	3.100	930.000
15	Esponja doble faz con lana de acero	200	Mortimer	Argentina	Unidad	2.400	480.000
16	Basurero de plástico mediano	20	Arqp	Brasilera	Unidad	20.500	410.000
17	Basurero de plástico grande	20	Master Lat	Brasilera	Unidad	78.500	1.570.000

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369-

Dra. Erika Kufeldt
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

18	Guante de goma, tamaño grande	50	Panambi	Paraguaya	Unidad	5.700	285.000
19	Guante de goma, tamaño mediano	50	Panambi	Paraguaya	Unidad	5.700	285.000
20	Bolsa para basura de plástico para 150 lts.	200	Faem Plast	Paraguaya	Unidad	5.600	1.120.000
21	Bolsa para basura de plástico para 70 lts.	200	Faem Plast	Paraguaya	Unidad	2.100	420.000
22	Cepillo para inodoro c/mango de plástico	20	Gauchita	Argentina	Unidad	5.200	104.000
23	Cera liquida incolora	100	Brio	Brasilera	Unidad	6.100	610.000
24	Cera liquida roja	200	Brio	Brasilera	Unidad	5.500	1.100.000
25	Detergente líquido	200	Yrupe	Paraguaya	Unidad	1.900	380.000
26	Desinfectante líquido - Hipoclorito de sodio	180	Yrupe	Paraguaya	Unidad	12.300	2.214.000
27	Jabón Liquido	150	Aroma	Paraguaya	Unidad	12.750	1.912.500
28	Jabón de Tocador en pan	140	Aroma	Paraguaya	Unidad	1.600	224.000
29	Palita para recoger basura	100	Preavale	Brasilero	Unidad	5.500	550.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de GS. 19.662.400(diez y nueve

Dra. Erika Kruefeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Kreiting Blanlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos), por los bienes o productos detallados más arriba.
El valor que la contratante pagará por los Bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Greiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Dra. Erika Kufelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A
RUC: 80054369 - 6

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2015	1	007	0	00	340	10	1	7	7.000.000
2015	1	008	0	00	340	10	1	7	2.500.000
2015	2	007	04	00	340	10	1	7	4.000.000
2015	2	007	06	00	340	10	1	7	6.162.400

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de Abril del año 2015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Lic. Ruben Sykora
C.I. N° 898.847

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6